

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA DE 2° TURNO.

La Fiscalía Departamental de Rivera de 3° Turno, viene a solicitar audiencia de formalización de la investigación respecto del imputado W.M.C., con datos ya consignados debidamente asistido por el Sr. Defensor Público, Dr. Daniel Armand Ugon (NUNC 2022296374), de acuerdo a lo preceptuado en el art. 266 del Código de Proceso Penal y en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que se pasan a exponer:

HECHOS

1- De la investigación preliminar llevada a cabo, se desprende: **a)** en primer lugar que la víctima, C.R.M.C., de 32 años y el imputado W.M., son hermanos legítimos y **b)** que el día 13 de noviembre de 2022, próximo a las 20.00 horas, tres masculinos, se encontraban en la intersección de calle XXXX y XXXX, de esta ciudad, lugar al que arriba el imputado, el cual desciende de un taxi, reuniéndose con los mismos, portando un revólver calibre 22, según lo declarado por dichas personas.

A escasos minutos, la víctima, llega al lugar, le solicita a su hermano un cigarrillo, el cual se lo niega, por lo que comienzan a insultarse y a discutir, hasta que el imputado, le apunta con el revólver, efectúa tres disparos, los cuales fallan y los otros tres, impactan en el pecho de la víctima.

2- El hecho es presenciado por las personas que se encontraban en lugar reunido con ambos. Una vez que el imputado efectuó los disparos, la víctima, se dirige hacia su domicilio, cayendo al pavimento a los escasos metros, procediendo a llamar al 911, uno de los testigos.

Arribados al lugar efectivos policiales, trasladan a la víctima hacia un centro de salud, falleciendo aproximadamente a las 21.30 horas.

3- Próximo a las 00.15 horas, el imputado se presenta voluntariamente ante la Seccional 10ª de Policía, manifestando que había disparado contra su hermano.

4- Del certificado forense realizado a la víctima, se constató como causa de muerte: *“Exanguinación interna por lesión cardíaca por herida de arma de fuego”*.

CALIFICACION JURIDICA

A juicio de esta Fiscalía la conducta desarrollada por el imputado encuadra prima facie en el tipo penal previsto en los artículos 1, 3, 18, 152 ter, 310, 311 numeral 1 del CP., y artículo 141.1 de la ley 17.296.

EVIDENCIAS

Se acreditarán los hechos relatados con las siguientes evidencias, las cuales se encuentran en la carpeta del caso, a la cual tuvo acceso la Defensa del imputado, siendo las siguientes:

- a) Comparecencia del imputado, ante la Sede de la Fiscalía Letrada, debidamente asistido.
- b) Novedad del SGSP.
- c) Informe respecto al relevamiento de cámaras de vigilancia.
- d) Orden de detención.
- e) Declaración de testigos.
- f) Certificado forense de autopsia.
- g) Declaración de funcionarios policiales intervinientes.
- h) Carpeta de Policía Científica.
- i) Prueba anticipada de reconstrucción del hecho.
- j) Planilla de antecedentes judiciales del imputado.
- k) Testimonios de partidas de nacimiento de la víctima y del imputado.

PETITORIO

Por lo expuesto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.2 del CPP, se solicita que se admita la formalización de la investigación que se está desarrollando contra **W.M.C.**, por la presunta comisión de un delito de homicidio especialmente agravado por el parentesco, un delito de porte y tenencia de arma de fuego en lugares públicos y un delito de porte de arma de fuego por ser reincidente, todo en régimen de reiteración real y en calidad de autor.